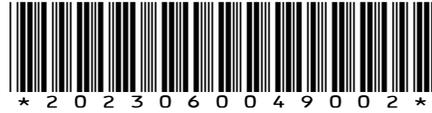




DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(27/03/2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA EL GRAN LÍDER O LIDERESA COMUNAL DE ANTIOQUIA 2023 Y GRAN LÍDER O LIDERESA COMUNAL SUBREGIONAL 2023”

LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Constitución Nacional, las Leyes 2166 de 2021, la Ley 134 de 1994, Ley 1757 de 2015 sobre mecanismos de participación ciudadanía, las Ordenanzas No. 65 de 2017, la No. 11 de 2021 y demás normatividad vigente sobre la materia y,

CONSIDERANDO

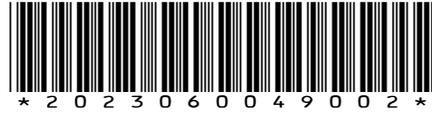
1. La Constitución Política de Colombia el artículo 2 define que *“son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; a su turno, el artículo 38 precisa que “Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad”, de forma coherente con el artículo 103 al decir que “el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan”.*
2. Que el Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, desde su actuar misional debe elevar el nivel de gobernabilidad democrática y el desarrollo social del Departamento y los Municipios de Antioquia, dinamizando la participación ciudadana, el fortalecimiento institucional y el desarrollo social, con las autoridades municipales, las organizaciones sociales y la comunidad en general.
3. Que la Ordenanza N° 65 del 10 de enero de 2017 institucionaliza el reconocimiento a líderes comunales por sus aportes al desarrollo del Departamento de Antioquia, como estrategia para reconocer, valorar, motivar y exaltar la labor de las personas con facultades de liderazgo que incansablemente luchan por el fortalecimiento de las organizaciones comunales de influencia del municipio, con espíritu emprendedor que con sus acciones impactan positivamente en la sociedad; por su parte la Ordenanza No. 11 de 2021 amplía la posibilidad de conceder los reconocimientos uno por subregión.
4. Que para el año 2023 se pretende dar apertura a la “Convocatoria Pública el Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2023 y Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional 2023”, que busca resaltar el trabajo arduo e incondicional que ejercen estas personas en sus comunidades, basados en el fomento de la reconstrucción del tejido social por medio de la re conceptualización de la economía y el mercado como medios fundamentales para el desarrollo, y no como fines del mismo, respetando



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(27/03/2023)

la preservación de los recursos naturales, el equilibrio de los ecosistemas y el mantenimiento de la biodiversidad, al igual que plantea la prioridad ética de erradicar la pobreza, reducir las desigualdades sociales, promover la justicia, la equidad y la inclusión, fortalecer la identidad de los pueblos y los derechos humanos, aspirando a engrosar los sistemas de participación y democracia como fines para la consolidación de una ciudadanía propositiva, que tome decisiones públicas, que reivindique un cambio en los patrones culturales de relación entre los humanos, y que resalte el cumplimiento de los deberes ciudadanos.

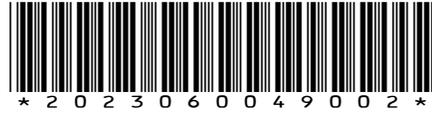
5. Que el objetivo general de la Convocatoria Pública el Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2023 y Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional 2023, es exaltar al Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2023 y a los Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional 2023, a partir de la principalística constitucional y la que rige la función administrativa, donde se ponderan, la selección objetiva, transparencia e imparcialidad, en el marco de los lineamientos fijados para esta versión del concurso, para que a través de ellos se pueda reconocer el valioso esfuerzo de nuestros líderes comunales en el departamento por afianzar el mejoramiento de la calidad de vida de sus comunidades, en cuyo contenido se detallan los requisitos y etapas de la convocatoria en mención.
6. Que pueden participar en esta convocatoria pública, líderes y lideresas que cumplan con los siguientes requerimientos:
 - Ser miembro activo de un organismo comunal.
 - Contar con una trayectoria comunal mínima de treinta y seis (36 meses) a la fecha de la postulación o inscripción.
 - Demostrar trabajo individual, mancomunado y de equipo realizado, que haya contribuido a la formulación, construcción, gestión y/o ejecución como mínimo de un (1) proyecto generador del bien común y como uno de los elementos dinamizadores en torno al funcionamiento y desarrollo de la(s) comunidad(es) que representa o en las que haya trasegado su impacto y bienestar social generado.
 - Aportar evidencias de educación formal certificada o no formal con constancia de asistencia y duración del curso expedido por la entidad o institución que lo dictó.
 - No haber sido sancionado(a) de manera definitiva y con el debido proceso por faltas cometidas en contra de la normatividad comunal.
 - No estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad conforme a la Constitución ni las leyes.
 - Cuando el proyecto se pretenda destinar al mejoramiento de una caseta o sede comunal, deberá aportar Certificado de Tradición del bien inmueble. Cuando se trate de dotación y el inmueble no sea propiedad del organismo comunal, se deberá adjuntar el contrato que habilita el uso de dicho inmueble por la organización comunal a la pertenece.
7. Que no podrán participar en la Convocatoria Pública el Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2023 y Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional 2023:
 - Aquellas personas que pertenezcan a un organismo comunal inactivo (que no cuenten con la personería jurídica o que no cuenten con auto de reconocimiento).



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(27/03/2023)

- Quien tenga sanciones disciplinarias, fiscales y/o penales por delitos contra la administración pública.
 - Quien haya sido sancionado(a) de manera definitiva y con el debido proceso por faltas cometidas en contra de la normatividad comunal, o se encuentre incurso(a) en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad conforme a la Constitución ni las leyes. Nota: Está inhabilitado para contratar con el Estado (artículo 8 Ley 80 de 1993), el representante legal de un organismo comunal, que a su vez se desempeñe como servidor público.
 - Quienes hayan resultado ganadores de la convocatoria en otras vigencias.
 - Quien tenga sanciones por faltas cometidas en contra de la normatividad comunal.
 - Quien tenga vínculos laborales con la Gobernación de Antioquia (empleados de carrera administrativa, periodo, libre nombramiento y remoción, temporalidad o provisionalidad), o tengan vínculo contractual con la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana en la modalidad de contrato de prestación de servicios, en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2023 y la fecha de cierre de la presente convocatoria.
 - Quien no cumpla con las condiciones de participación relacionadas en los ítems anteriores y/o en los lineamientos de la convocatoria que integra el presente acto administrativo.
- 8.** Que, en las etapas de la presente convocatoria, se realizará postulación, verificación de requisitos habilitantes y su correspondiente subsanación y fase de selección a través de jurados externos ad honorem.
- 9.** Que de quienes resulten habilitados en sus postulaciones, se escogerá de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos, que se han venido desarrollando de forma anual desde el año 2017 y se encuentran detallados en los lineamientos; que, además, tienen fundamento en el Plan de Desarrollo Unidos por la Vida 2020-2023, los cuales, para esta versión del concurso 2023 son: Reconocimiento al esfuerzo y al logro, Aprendizaje y formación continua, Estrategia y alianzas y Organización comuna. Los criterios señalados, serán aplicables a ambos rangos de premiación, lo cual abarca el premio para el Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2023, y Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional 2023.
- 10.** Que el valor del puntaje aplicado en los criterios de evaluación, será el siguiente:

CRITERIO	PUNTAJE
Reconocimiento al esfuerzo y al logro	20
Aprendizaje y formación continua	15
Estrategia y alianzas	30
Organización comunal	35

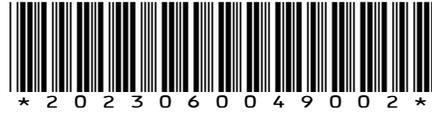
NOTA: La radicación de la documentación requerida con sus respectivos soportes y anexos se podrá realizar por vía Web en el micro sitio fijado www.antioquia.gov.co/grancomunal2023.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(27/03/2023)

11. Que conforme al Artículo 3, Literal b de la Ley 2166 de 2021, los líderes y lideresas que estas menciones dignifican, son realizadores de acciones que fomentan el reconocimiento de la agrupación organizada de personas en su carácter de unidad social alrededor de un rasgo, interés, elemento, propósito o función común, como el recurso fundamental para el desarrollo y enriquecimiento de la vida humana y comunitaria, con prevalencia del interés común sobre el interés particular.
12. Que el Departamento de Antioquia, en cabeza de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana y a través de un grupo de jurados externos ad honorem, reconocerá a nueve (9) líderes y/o lideresas del Departamento, distribuidos de la siguiente manera:
 - Un (1) ganador de la mención honorífica "**Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2023**" que se le otorgará un estímulo económico al organismo comunal al que pertenece de treinta y cuatro (34) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y
 - Ocho (8) ganadores de la mención honorífica "**Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional 2023**" a los que se les otorgará un estímulo económico a los organismos comunales al cual pertenezcan los líderes y lideresas exaltados, que será de diecisiete (17) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
13. Que es necesario precisar que el organismo comunal que reciba el reconocimiento Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2023 bajo ninguna circunstancia podrá recibir los valores consagrados para el ganador de la mención Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional 2023, por estar siendo reconocido como Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia, así las cosas, los reconocimientos no son acumulativos y son excluyentes.
14. Que toda la información relacionada con la Convocatoria Pública el Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2023 y Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional 2023 estará disponible en la página web www.antioquia.gov.co/grancomunal2023 , donde estarán, los lineamientos de la convocatoria, los formatos anexos y el cronograma de la misma y sus respectivas modificaciones, cuando a ello haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar apertura a la Convocatoria el Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2023 y Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional 2023, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(27/03/2023)

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la iniciación de todos los trámites correspondientes de la presente Convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el documento de lineamientos de la Convocatoria Pública el Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2023 y Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional 2023 en sus documentos complementarios y los generados de acuerdo con las necesidades y dinámicas de la convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Convocatoria estará sometida en todos sus aspectos, a las disposiciones legales y a las que sobre el particular se establezcan en el documento de lineamientos de la Convocatoria Pública el Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2023 y Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional 2023, y los documentos complementarios o aclaratorios, los cuales hacen parte de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se publica en la página web www.antioquia.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, el 27/03/2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

KATHERINE VELASQUEZ SILVA
SECRETARIO DE DESPACHO
Secretaria de Participación y Cultura Ciudadana
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luis Fernando Pérez - Coordinador Convocatoria Pública el Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia 2023 y Gran Líder O Lideresa Comunal Subregional 2023		23/03/2023
Revisó:	Natalia Ruiz Lozano – Profesional Especializada – Líder Gestora de Contratación.		23/03/2023
Revisó:	Catalina Andrea Valencia. Directora de Organismos Comunales		23/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.